

N° Decreto: 489080
N° Expediente: 01045-2020-TCE
Fecha del Decreto: 01/12/2022

Aplicación de Sanción contra la empresa GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106), seguida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, por el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco del Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, aplicable para "IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA/CONSUMIBLES".

Postor/Contratista: GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C.

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Serán Notificadas las siguientes partes:

GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

EXPEDIENTE N° 1045/2020.TCE.

Jesús María, 01 de diciembre de 2022.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI** contra la empresa **GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106)**, por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 720 del 16 de abril de 2019 [Orden de Compra Electrónica N° 331735-2019 con fecha de formalización 22 de abril de 2019]**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI** derivada del **Acuerdo Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para **"IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA/CONSUMIBLES"**; conforme al siguiente detalle:

HABER OCASIONADO QUE LA ENTIDAD RESUELVIA EL CONTRATO
Se sustenta en:
a) La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 720 del 16 de abril de 2019 , emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, a favor de la empresa GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX

SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106). [Obrante a folio 160 del expediente administrativo].

- b) **La Orden de Compra Electrónica N° 331735-2019**, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, a favor de la empresa GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106). [Obrante a folio 173 del expediente administrativo].
- c) **Resolución de Gerencia de Administración N° 132-2019-GA-MDM/LC del 15.05.2019**, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI a través de la cual resolvió, entre otros, la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 720 del 16 de abril de 2019 [Orden de Compra Electrónica N° 331735-2019 con fecha de formalización 22 de abril de 2019]**. [Obrante a folios 145 a 149 del expediente administrativo].
- d) **Reporte de la plataforma PERU COMPRAS** referida a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 720 del 16 de abril de 2019 [Orden de Compra Electrónica N° 331735-2019] donde figura RESUELTA. [Obrante a folio 141 del expediente administrativo].

2. El hecho imputado en el numeral precedente consiste **en ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral**, se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en cualquier procedimiento de selección y procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado.
3. **Notificar** a la empresa **GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe)

(enlace [TRIBUNAL/SERVICIOS DIGITALES](#) Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firma el presente decreto la abogada Patricia Paola Prialé Zevallos, Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), en virtud de la Resolución N° D000227-2022-OSCE-PRE de fecha 28 de noviembre de 2022, quien se avoca en la fecha a la presente causa.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

PATRICIA PAOLA PRIALÉ ZEVALLOS
Secretaria del Tribunal (e)

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Cédula de Notificación N° 10466/2020.TCE (con registro N° 6179), que adjunta el Oficio N° 151-2019-LC-MDM/SG del 19 de noviembre de 2019 (con registro N° 23445) así como el Formulario de aplicación de sanción - Entidad/Tercero y la Resolución de Gerencia de Administración N° 132-2019-GA-MDM/LC del 15.05.2019, presentados el 19 de junio de 2020 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de los cuales la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI informó que la empresa **GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 720 del 16 de abril de 2019 [Orden de Compra Electrónica N° 331735-2019 con fecha de formalización 22 de abril de 2019]**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, derivada del **Acuerdo Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para **“IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA/CONSUMIBLES”**; originando con ello el presente expediente.

Al respecto, con la Cédulas de Notificación N° 65015/2021.TCE y N° 65016/2021.TCE se remitió el Decreto N° 0482162 del 06 de octubre de 2020, para ser notificado a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI** y al **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**; sin embargo, no se pudieron realizar las referidas notificaciones dado que las mismas fueron devueltas por la empresa Courier señalando lo siguiente: *“Trámite virtual mesadepartes@munimegantoni.gob.pe”*; cabe

precisar que, las referidas comunicaciones no pudieron ser diligenciadas a la mesa de partes virtual de la Entidad, pues esta no funciona conforme lo informado por el área de notificaciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de ello, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- a) **La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 720 del 16 de abril de 2019**, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, a favor de la empresa GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106). [Obrante a folio 160 del expediente administrativo].
- b) **La Orden de Compra Electrónica N° 331735-2019**, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, a favor de la empresa GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106). [Obrante a folio 173 del expediente administrativo].
- c) **Resolución de Gerencia de Administración N° 132-2019-GA-MDM/LC del 15.05.2019**, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI a través de la cual resolvió, entre otros, la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 720 del 16 de abril de 2019 [Orden de Compra Electrónica N° 331735-2019 con fecha de formalización 22 de abril de 2019]**. [Obrante a folios 145 a 149 del expediente administrativo].
- d) **Reporte de la plataforma PERU COMPRAS** referida a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 720 del 16 de abril de 2019 [Orden de Compra Electrónica N° 331735-2019] donde figura RESUELTA. [Obrante a folio 141 del expediente administrativo].

En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **GRUPO MAX SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GRUPO MAX SOLUTIONS S.A.C. (con R.U.C. N° 20564102106)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el **literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 01 de diciembre de 2022.

PATRICIA PAOLA PRIALÉ ZEVALLOS
Secretaria del Tribunal (e)

GBM